

2334

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

VISTOS: 07 JUN. 2024

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 52 espacios de comercialización para el día,08, de junio 2024, para participantes de la actividad "La Ruta Cafetera" en Cancha de patinaje Estadio German Becker de la Comuna de Temuco.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 52 espacios de comercialización, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Administración Municipal a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Cancha de Patinaje, del Estadio German Becker de la comuna de Temuco para el día 08 junio 2024, como se menciona continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	NOMBRE EMPRENDIMIENTO
1	Juan Orlando Armijo Millanao		RUTAS ARAUCANIA
2	Mauricio villarroel Cifuentes.		pizzas Salvatore
3	Enzo Gazmuri Fuentes		Productos Ohlala
4	Enzo Gazmuri Fuentes		Productos Ohlala
5	Luis Alejandro Riffo Villarroel EIRL		Chakra Sustentable
6	Miguel valencia zambrano		Fedusal21
7	Sebastian Andres Castillo Santos		St. Castle
8	Nicolás Princic Flores		Cafeteria Seis Siete Ocho
9	Javier Alonso Marín Muñoz		Tostaduria Kesh SpA
10	Mariano Poblete		Nero Roaster
11	Diego Arce Molina		Cafeteria de Especialidad Chaitun Ko-ffee
12	Pablo Andrés Castañeda Barria		slow
13	Ignacio Reveco		Volta Roasters
14	Patricio Andrés Garrido Salinas.		Lois Café
15	Luis Greenhill		Greenhill y Espinoza limitada
16	Camila José Meza Benavides		Espacio furia
17	Natalia Alarcon Saavedra		Natymistik
18	Vanessa Alexandra Acuña Huillin		CAFAVELL
19	Elizabeth Painemal		PEWMA SPA
20	Marisol Adriana Cofre Cofre		Dulcita's
21	Marcela Pilar Muñoz Beltrán		Füre mate
22	Camila Andrea Núñez Espinoza		Cromo Café
23	Nancy Ester Martel Mora		Matices Ecocosmetica
24	Saray Merecida Pérez Rojas		Arte Lanás Imperial
25	Sandra Gil Enriquez		PicanteRios
26	Claudia Allendes Fernandez		Xocoatl

2938913

27	Trinidad Marcela Mery Keitel		: Luma
28	Glenda Olaya Garrido aravena		Cueros Glenda
29	Cristina Lemus		Productos Chilemus
30	Patricia Millaman Torres.		Producción de avellanas nativas
31	Patricia Millaman Torres.		Thr Barcelona Chile
32	Marielvys carolina Carrizo Rubio		Miga Cookies
33	Damaris Vivallo Gutiérrez		Cartellera
34	Elisabeth Romero Cheuquepil		Ñuke
35	Rosy Benavente Astete		ARTESANIA CODINHUE
36	Irma johana quiñenir Espinoza		triukekollam
37	Alessandra Koo Gamboni		Migratoria SPA
38	Macarena Henríquez Sanzana		Sweet Mani
39	Yasmin Sacre Anguita		Melmak Store
40	Gabriela andrea poblete morales		Epu Beans
41	Marioly ivonen cuevas		lovely mantequillas
42	Lidia mercedes huechan cavieres		Cooperativa
43	Luisa Ardila Cáceres		Casa Nuna
44	Andrea Cariman		Confecciones cariman
45	Luz Lefiqueo Rain		El verde lawen
46	Trinidad Mery Keitel		Tante Trini
47	Carolina castro toy		Tierra sur cerámica
48	Carla Bello		Kutralmapu
49	Catalina Yáñez		quelea ceramicas
50	Geraldine Carrasco Saavedra		piel de plata
51	Constanza Urtubia		casa verde
52	Mauricio Opazo		Artesanias Tronco Viejo

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas desde el numeral 1 al 15 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberá acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

5.- La Administración Municipal, a través del Programa de Intermediación y fortalecimiento al emprendimiento comunal será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

6.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión a la funcionaria Sra. Romina Llanos Alarcón, dependiente de la Administración Municipal, quien velara por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA(S)/RLLA/MCS/kpl
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección Administración Municipal
- Oficina de Partes


RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)


VºBº
19